

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E NIT 900.958.564-9	
	OTRO SI MODIFICATORIO	CO-OPS-FT-05/2

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 8071 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MANCIPE PINZON MARISOL

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **MANCIPE PINZON MARISOL** con Identificación Número **51.971.117** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **8071-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 074 de 2024 - Estatuto de Contratación y Resolución 1183 de 2024 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 1183 de 2024 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 4.41 **MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS**. "Acuerdo escrito que, a través de un Otro sí al contrato, suscriben el ordenador del gasto y el Contratista para variar las condiciones del mismo, previa solicitud y visto bueno del supervisor". **3)**. Que, con la fecha 1 de noviembre de 2025 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **8071-2025**, cuyo Objeto consiste en **PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y plazo de ejecución 30 de abril de 2026. **5)**. Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "En el marco del Convenio Interadministrativo vigente suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se hace necesario garantizar la continuidad operativa, administrativa y asistencial de los diferentes componentes misionales asociados al fortalecimiento de la red pública hospitalaria, la gestión de los procesos asistenciales y la atención integral a la población atendida en las diferentes sedes de la Entidad. Dado que las actividades y responsabilidades asignadas a los perfiles vinculados mediante prestación de servicios no han finalizado, continúan vigentes dentro del objeto del convenio y resultan indispensables para el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos ante el FFDS, se requiere autorizar la adición presupuestal y prórroga contractual de los siguientes perfiles, en aras de evitar la interrupción de actividades esenciales para la gestión y operación asistencial, garantizar la continuidad técnica y administrativa de los procesos soportados por el convenio, preservar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en su ejecución y prevenir afectaciones en la prestación del servicio, la gestión documental, técnica y operativa, y el desarrollo de actividades de apoyo misional. El profesional universitario es fundamental para el desarrollo de procesos técnicos de mayor complejidad, análisis de información asistencial, implementación de estrategias de mejora, monitoreo de indicadores y coordinación operativa de actividades propias del convenio. Su conocimiento y experiencia contribuyen directamente al cumplimiento de compromisos establecidos con el FFDS. La no continuidad generaría retrasos en la ejecución, pérdida de trazabilidad y afectaciones en los informes técnicos. Por ello, se justifica modificar la forma de pago en el valor de la hora a \$ 40,000,0 anterior deberá adelantarse dando cumplimiento a las condiciones técnicas, administrativas, financieras y normativas aplicables, incluyendo el reconocimiento del incremento establecido mediante la resolución No 002 del 6 de enero del 2026, de la tabla de honorarios de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE". **6)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación que se registrá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO:** Modificar la Cláusula tercera – **FORMA DE PAGO:** LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E., pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas, a valor hora de CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 40.000). lo anterior debere adelantarse dando cumplimiento a las condiciones técnicas, administrativas, financieras y normativas aplicables, incluyendo el reconocimiento del incremento establecido mediante la resolución No 002 del 6 de enero del 2026, de la tabla de honorarios de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE". **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.